



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dip. Margarita Isabel Guerra Villarreal

CON PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PUBLIQUE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PROGRAMA NACIONAL DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO 2019-2024, A CARGO DE LA DIPUTADA ISABEL MARGARITA GUERRA VILLARREAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

Isabel Margarita Guerra Villarreal, en mi carácter de diputada federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I y 79 numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración de esta honorable asamblea la proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. El martes 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones (Decreto de Reforma Constitucional).

El artículo 28 constitucional establece la creación y funcionamiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que a la letra dice:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijan las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones será también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades que este artículo y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica y regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, y ordenará la desincorporación de activos, derechos o partes necesarias para asegurar el cumplimiento de estos límites, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.



Dip. Margarita Isabel Guerra Villarreal

Corresponde al Instituto, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. El Instituto notificará al Secretario del ramo previo a su determinación, quien podrá emitir una opinión técnica. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución. El Instituto fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas, previa opinión de la autoridad hacendaria. Las opiniones a que se refiere este párrafo no serán vinculantes y deberán emitirse en un plazo no mayor de treinta días; transcurrido dicho plazo sin que se emitan las opiniones, el Instituto continuará los trámites correspondientes.

Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. El Instituto Federal de Telecomunicaciones llevará un registro público de concesiones. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Instituto dará aviso previo al Ejecutivo Federal a fin de que éste ejerza, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.

En este mismo sentido la reforma constitucional en sus transitorios estableció la creación del Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico:

Décimo Séptimo Transitorio. En el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, el Ejecutivo Federal incluirá en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales, institucionales y especiales conducentes las siguientes acciones:

...

V. Un Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico que, de manera enunciativa y no limitativa, incluirá lo siguiente:

a) Un programa de trabajo para garantizar el uso óptimo de las bandas 700 MHz y 2.5 GHz bajo principios de acceso universal, no discriminatorio, compartido y continuo, y



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dip. Margarita Isabel Guerra Villarreal

b) Un programa de trabajo para reorganizar el espectro radioeléctrico a estaciones de radio y televisión.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá realizar las acciones necesarias para contribuir con los objetivos y metas fijados en el Plan Nacional de Desarrollo y demás instrumentos programáticos, relacionados con los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

II. El 23 de octubre de 2019 el Pleno Instituto Federal de Telecomunicaciones, en su XXVI Sesión Ordinaria, aprobó los “Elementos a incluirse en el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico 2019-2024”, con fundamento en los artículos 28, párrafo decimoquinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 7o. 16, 23. fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. y 1º, 7º, 8o y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/231019/529 que propone lo siguiente:

PRIMERO.- En el ámbito de las atribuciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se aprueban los Elementos a incluirse en el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico que se incluyen como Anexo al presente Acuerdo, el cual es parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Se aprueba que, por conducto del Comisionado Presidente, se remita el presente Acuerdo y su Anexo a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de que los Elementos a incluirse en el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico sean considerados por el Ejecutivo Federal para su inclusión en el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico 2019-2024.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que, una vez que se haya dado cumplimiento al Acuerdo Segundo, realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de Internet del Instituto.

III.- Los Elementos de sus Objetivos y Estrategias que propone el Instituto Federal de Telecomunicaciones para el Programa Nacional de Radioeléctrico 2019-2024 son los siguientes:

OBJETIVO I Incrementar la disponibilidad de espectro radioeléctrico que promueva el acceso universal a los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

Estrategia 1.1 Aumentar la disponibilidad de espectro radioeléctrico para uso social y uso público.

Estrategia 1.2 Aumentar la disponibilidad de espectro radioeléctrico para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IM1).



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dip. Margarita Isabel Guerra Villarreal

Estrategia 1.3 Aumentar la disponibilidad de espectro radioeléctrico para servicios de radiodifusión.

Estrategia 1.4 Aumentar la disponibilidad de espectro radioeléctrico para servicios satelitales y recursos orbitales.

Estrategia 1.5 Aumentar la disponibilidad de espectro radioeléctrico para otras aplicaciones y servicios de radiocomunicaciones.

OBJETIVO 2 Optimizar el uso del espectro radioeléctrico en beneficio de los usuarios y de las audiencias del país.

Estrategia 2.1 Identificar nuevos mecanismos para la administración y optimización del espectro radioeléctrico.

Estrategia 2.2 Proseguir con el reordenamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para el uso óptimo del mismo e introducción de nuevos servicios de radiocomunicaciones en el país.

Estrategia 2.3 Determinar bandas de frecuencias para su clasificación como espectro libre y establecer las características técnicas para su operación.

Estrategia 2.4 Continuar y reforzar las acciones de vigilancia del espectro radioeléctrico.

OBJETIVO 3. Desarrollar modelos de valuación económica y esquemas alternativos para la asignación y uso del espectro radioeléctrico y recursos orbitales que promuevan el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión.

Estrategia 3. 1 Identificar y analizar esquemas alternativos de licitación pública de bandas de frecuencias y recursos orbitales.

Estrategia 3.2 Desarrollar y proponer modelos económico financieros para la valuación de espectro radioeléctrico y recursos orbitales, considerando los estándares y mejores prácticas internacionales.

Estrategia 3.3 Revisar los esquemas actuales de cobros por el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico en apoyo a las autoridades competentes.

VI. El artículo 9º de la Ley de Planeación establece que “El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dará seguimiento a los avances de las dependencias



Dip. Margarita Isabel Guerra Villarreal

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

y entidades de la Administración Pública Federal en el logro de los objetivos y metas del Plan y sus programas, con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño previsto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria”.

También la Ley de Planeación menciona la obligatoriedad de que los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación

Artículo 30.- Los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, en los plazos previstos por las disposiciones que al efecto emita el Ejecutivo Federal. En el caso de los programas sectoriales y los especiales que determine el Ejecutivo Federal, deberán publicarse dentro de los seis meses posteriores a la publicación del Plan.

Sin embargo, hasta la fecha no se ha publicado en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico 2019-2024, por parte de la autoridad responsable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

Único. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que, en el ámbito de sus atribuciones publique en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico 2019-2024.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 20 de abril de 2020.

Diputada Isabel Margarita Guerra Villarreal